



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Ossola- Daroz

---

#### **VISTO:**

El **EX-2026-00139657- -UNC-ME#FD** mediante el Profesor Federico Alejandro Ossola de la asignatura Derecho Privado VII acerca de la rectificación de Acta de Examen N° 05#21623 de fecha 27/02/2026, respecto de la asignatura (05-00126) DERECHO PRIVADO VII, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2026-00139660-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el profesor Ossola, manifiesta que: *“...Por un error material involuntario, en el acta del Examen de Derecho Privado VII (derecho de daños), del día viernes 27 de febrero de 2026, consigné como ausente a una alumna, cuya calificación fue de DOS (2) puntos. Solicito, por ende, se proceda a la rectificación de dicha acta, de acuerdo a lo que sigue: 1.- Acta Nro. 21623 Derecho Privado VII Fecha: 27/02/2026. Segundo llamado. 2.- Alumna: Paulina DAROZ 3.- DNI 35.964.708 4.- Calificación correcta: DOS (2)...”*

En IF-2026-00476261-UNC-SAC#FD, orden 5, se incorpora copia del acta en donde consta la nota colocada por error.

A N° de orden 6, IF-2026-00489479-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 2 (Dos) obtenida por la alumna, DAROZ, Paulina.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de Examen N° 05#21623, de fecha 27 de febrero de 2026, turno FEBRERO - MARZO 2026, 2° Llamado del ciclo académico 2025 de la asignatura (05- 00126) DERECHO PRIVADO VII, mesa CAT EDRA -A-, a fin de reemplazar, la leyenda de AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **DAROS, PAULINA, DNI 35.964.708 Mat. 35964708** por la correspondiente calificación de **2 (DOS)** insuficiente., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.